Año de 1908 — Sábado 4 de Julio — Número 149

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id .... **6** » Números sueltos. .... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Congreso.*—Abrese sesión 3'35.

Preside Aparicio.

Maldonado ruega remedio situación algunos pueblos Salamanca.

Ministro Gobernación promete enterarse.

Alfaro y Lloréns dirigen ruegos locales.

Benítez, Lugo, ruega remitánse actas del Consejo nacional producción.

Junoy pide relación procesos incoados arreglo jurisdicciones con expresión penas impuestas.

Agrela reclamó estadística atropellos cometidos por automóviles y otros vehículos, encareciendo necesidad corregir abusos automovilistas.

Ministro Gobernación díjole misma sociedad debe prestar cooperación autoridades.

Torres Guerrero juzga intolerables abusos, expone temor pueblo justicia.

Ministro Gobernación contesta autoridades tienen severas órdenes hacer cumplir disposiciones vigentes.

Reanúdase debate sobre interpelación Moret.

Celleruelo cree juicio suyo constituye abuso Gobierno mantener Cortes verano.

Presidente contéstale no era culpa Gobierno.

Carner alusiones recoje afirmaciones Moret y Canalejas respecto necesidad formar bloque izquierdas. Dijo no es posible formarlo. Negó solidaridad haya pactado Gobierno. Dirigiéndose Moret dijo actitud partido liberal oponiéndose activese discusión, constituye lamentable equivocación y un error de táctica; pues si cayesen conservadores sustituyendo liberales, encontraríanse frente gravísimo problema. Estima infundados temores Moret y Canalejas que proyecto perjudique fuerzas izquierda.

Moret rectificó, cree obligación Gobierno contestar discurso Carner. Declara que si autonomía regional y proyecto de administración significa lo que ha dado entender solidaridad, partido liberal nombre patria opondráse aspiraciones.

Presidente Consejo contestó no tenía que hacer nuevas manifestaciones doctrina.

Carner rectifica. Dirigiéndose Moret, dice parecíale imposible Jefe partido gubernamental trate despectivamente problema tan grave como Cataluña.

Moret rectifica no era ocasión entablar debate provocado Carner. Este pónese disposición suya.

Canalejas extráñase impaciencia solidarios aprobar proyectos.

Orden día.

Apruébanse dictámenes Comisión incompatibilidades proclamando Diputados Juez, López (D. Daniel), Delgado, García y Pascual; juran todos.

Reanúdase administración.

Acéptase parte enmienda artículo 196.

Calzada retira otra 197.

Deséchase una Portela, después intervenir Moret y Presidente Consejo.

Deséchase una Pérez Crespo.

Votación nominal deséchase una Calzada art. 199.

Otra Pérez Crespo 200.

Queda uso Romero defendiendo una.

Acuérdase mañana reunión secciones.

Levántase 7'30.

Senado.—Abrese 4'4. Azcárraga.

Conde Peña Ramiro ruega Ministro Estado noticias respecto supuesto incidente baile Habana.

Ministro lee cablegrama donde dicenle fiestas honor marinos aumentan noticia publica prensa, absolutamente falsa.

Concas dice actualmente no hay Armada ningún oficial apellídese Campos.

Díaz Moreu y Palomo dirigen varios ruegos.

Orden día.

Apruébanse varios dictámenes carreteras, votando otros definitiva.

Levántase 4'30.»

Orense 3 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Benjamín González Estévez, vecino de Quintela de Leirado, que se ausentó de su casa el 24 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 1.° de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

Señas personales

Edad 47 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos azules.
Nariz chata.
Barba afeitada.
Color rubio.
Viste pantalón cutín rayado obscuro remontado.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con fecha 27 de Junio próximo pasado, participa á esta Junta haber sido nombrados, en virtud del concurso único de Febrero último, maestros en propiedad, los señores siguientes:

Para la completa mixta de Velle, en Orense, D. Felipe Justo Mosquera.

Para la de Gustey, en Coles, don Antonio López Vázquez.

Para la de Avión, D. José María Fuentes.

Para la de Mourisco, en Ríos, don Bernardo Fernández Alvarez.

Para la de Escuadro, en Maceda, D. José Núñez García.

Para la de Bangueses, en Verea, D. Basilisco Barreira.

Todas con 625 pesetas y demás emolumentos legales.

Para la de Gabín, en Montederramo, D. Juan Pedro Alvarez Valcarcel.

Para la de Pereira de Montes, en la Merca, D. Manuel Pérez Fernández.

Ambas con 550 pesetas y demás emolumentos.

Para la de Serboy, en Castrelo del Valle, con 500 pesetas, D. Daniel Ruido González.

Para la completa mixta de San Pedro de la Torre, en Padrenda, D.ª Manuela Nóvoa de la Iglesia, con 625 pesetas.

Para la incompleta mixta de Gudes, en Ginzo, con 550 pesetas, doña Rosa López Cuquejo.

Para la completa mixta de Tosende, en Baltar, D.ª Aurora Pérez Lorenzo, con 625 pesetas.

Para la de Sanín, en Ribadavia, D.ª María de las Nieves Freire Bernardez.

Para la de Carparás, en Bande, D.ª Dominga Ibáñez Heurtebyse.

Para la de Humoso, en Viana, D.ª Benita Soto Pombar, todas con

500 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Sres. Alcaldes, quienes darán posesión á aquéllos tan pronto se les presente, debiendo remitir á esta Junta las copias que determinan las disposiciones vigentes.

Orense 2 de Julio de 1908.—El Presidente interino, Antonio Martínez.—El Secretario, José Alvarez.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso único del mes de Febrero anterior

PROVINCIA DE ORENSE

Resolución de reclamaciones

Vistas las presentadas contra las propuestas insertas en el «Boletín Oficial» de dicha provincia correspondiente al día 5 del actual.

Resultando que D. Basilisco Barreira, propuesto para la escuela completa mixta de Bangueses en el Ayuntamiento de Verea, reclama contra la hecha en favor de D. Daniel Ruido González, para la incompleta de Serboy en Castrelo del Valle, por creer el reclamente haberla solicitado con preferencia á la que se le adjudica.

Resultando que D. Angel Alonso Fernández, aspirante clasificado con el número 7 reclama contra la propuesta hecha para la escuela completa de niños de Avión á favor de D. José M.ª Fuentes, por contar más tiempo de servicios que éste, aun cuando disfruta menor sueldo legal.

Resultando que D. Aquilino Pérez Rojo, que ocupa el lugar 16, reclama contra las propuestas hechas para las escuelas de Escuadro y Mourisco adjudicadas, respectivamente, á D. José Núñez García y D. Bernardo Bernárdez Alvarez, fundándose para ello en que cuenta con más tiempo de servicios que los propuestos y que ha disfrutado un sueldo de 750 pesetas en una de las escuelas que regentó en propiedad.

Considerando que el Rectorado al resolver el concurso de que se trata tuvo muy en cuenta el de preferencia con que los aspirantes solicitaban las escuelas anunciadas, y que D. Basilisco Barreira en su instancia de concurso pide antes que la de Serboy la escuela de Bangueses que se le adjudica, terminando la solicitud con la súplica de que se le proponga y se le nombre «para una de las mencionadas escuelas que las prefiere por el orden con que quedan enumeradas».

Considerando que la primera de las condiciones de preferencia que para esta clase de concursos señala el artículo 2 del Real decreto de 4 de Abril de 1903, es la del mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, razón por la cual el aspirante D. José M.ª Fuentes no puede ser clasificado en lugar inferior al reclamante D. Angel Alonso Fernández, aun cuando éste justifique más tiempo de servicios que aquél, toda vez que disfruta el sueldo de 825 pesetas en tanto que el Sr. Fernández no acredita otra superior al de 625

Considerando que el sueldo de 750 pesetas que D. Aquilino Pérez Rojo acredita en la hoja de servicios lo disfrutó en una escuela de Patronato, cuyo nombramiento no se sujetó á ninguna de las formas legales de provisión de escuelas que establecen los Reglamentos.

Este Rectorado acuerda desestimar las reclamaciones de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los fines consiguientes.

Santiago 27 de Junio de 1908.—El Rector, Cleto Troncoso.

Administración de Contribuciones en la provincia de Orense

Impuestos mineros.—2.º trimestre de 1908.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1908, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

Carpeta número 321, mina titulada «Esmeralda»; propietario D. Roberto J. Rae; término donde radica, Boborás; clase de mineral, Perita Arsenical; cantidad fijada, 276 pesetas.

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección General de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para las que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para las que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Reg. núm. 5074

AYUNTAMIENTOS

Rubiana

El padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones pudieran convenirles.

Rubiana 28 de Junio de 1908.—El Alcalde, Casimiro Delgado.

Reg. núm. 5095

Las cuentas de los fondos Comunes de este municipio correspondientes al ejercicio último de mil novecientos siete, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales puede el vecindario presentar las reclamaciones que consideren justas.

Trasmiras Junio 30 de 1908.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Reg. núm. 5098

JUZGADOS

Cédula de citación

En el sumario número 132 del corriente año por lesiones á José Esquivel García, de 44 años, casado, conductor de carros, residente en esta ciudad; el Sr. Juez de Instrucción de este partido ha dictado hoy providencia acordando que por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en vista de haberse aquél ausentado de esta capital ignorándose hacia donde, se cite á dicho lesionado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial», comparezca ante dicho Juzgado de instrucción á ser reconocido facultativamente y continuar curándole, hasta obtener la sanidad, el médico encargado de su asistencia; advertido con pasarle los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que la inserción se verifique; sirviendo así de citación en forma, libro la presente cédula en Orense á veintiséis de Junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, José de Reyes.

Reg. núm. 5103

Don Julio Velasco Mayol, Juez municipal de esta capital.

Hago público: Que en este Juzgado y en virtud de demanda en juicio verbal civil presentada por Juan Cuiñas, cantero y vecino de Cebollino, en este término, contra Manuel Rivas, vecino que fué de esta Ciudad, hoy ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, acordé por providencia de ayer señalar para el oportuno juicio el próximo día catorce, á las diez, en esta Sala de audiencia sita en la calle de la Primavera número uno; y que se citase al actor y al demandado, en la forma que previene el artículo 725 de la ley procesal civil.

Y para la citación del demandado con el objeto de ya hecho mérito y la prevención que de no verificar la comparecencia dispuesta le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pongo el presente.

Dado en Orense á tres de Julio de mil novecientos ocho.—Julio Velasco.—El Secretario Manuel Gómez.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

A medio del presente se cita á los poseedores de fincas afectas al foro denominado «Blás, Pedro y Domingo Rodríguez» dominio directo de D.ª Adelaida Rey, vecina de dicha villa, su canon anual cincuenta y cinco reales, radicando las fincas afectas al mismo en términos del lugar de Franqueirán, ausentes y en ignorado paradero, á fin de que el día veintisiete del próximo Julio á la hora de once comparezcan ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado, á manifestar si están ó no conformes con que se verifiquen las operaciones de apeo y prorrateo de dicho foro por el perito titular de esta villa D. Arturo Santoro, bajo apercibimiento que de no concurrir en cualquiera de las dos formas expresadas, en el día y hora señaladas, serán declarados conformes con la práctica de tales operaciones y perito.

Ribadavia Junio cuatro de mil novecientos ocho.—Manuel Martínez.—Ante mí, P. D. Gonzalo Taboada.

Don Victor Fernández, Secretario del Juzgado municipal de San Ciprián de Viñas.

Certifico: Que por el Tribunal Municipal de este término, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En San Ciprián de Viñas á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, promovido como demandante por Ramón Díaz Cid, labrador, domiciliado en Rante, en este término, contra Antonio Fernández Vázquez, labrador, domiciliado en Villanueva, en este Municipio, ausente en ignorado paradero, como demandado, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Antonio Fernández Vázquez, á que en el término de diez días, satisfaga al demandante Ramón Díaz Cid, la cantidad de ciento veinte pesetas y al pago de todas las costas del presente juicio. Así por esta sentencia que será notificada al demandado conforme á lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y séis en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Manuel Abellás.—Francisco Feijoó. Manuel Sierra.

La referida sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al demandado, por orden del Sr. Juez, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial», en San Ciprián de Viñas á veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—Víctor Fernández.—V.º B.º Abellás.

Don José Soto Membiela, Juez de instrucción interino de Padrón.

Hace publico: Que en las primeras horas de la mañana del día lunes veintidós de los corrientes, fué hallado en la vía férrea, el cadáver de un hombre que debió ser alcanzado por el tren correo en las inmediaciones de la estación de esta villa, después de apearse en la misma del propio tren en que viajaba en tercera dicho sujeto desde Cornes (Santiago), desconocido, que vestía de luto, teniendo como prendas sombrero negro de ala ancha con gasa negra, chaqueta de paño fondo color ceniza, con un brazelete en la manga izquierda de luto, pantalón y chaleco también negros de patén, botinas y medias del propio color; calzoncillos de lienzo de algodón, camisa de percal á franjas negras, camiseta de algodón blanco, todo en regular estado; tenía un escapulario, del que que solo se distinguía el escudo con esta inscripción: «Vestir con devoción el Santo escapulario y guardar los mandamientos» y cosido á éste una medalla de aluminio con las imágenes de San Antonio y San Francisco, habiéndosele ocupado dos pesetas en plata, y una con treinta y cinco céntimos en calderilla, un pañuelo de bolsillo negro con las iniciales R. C., marcadas en tamaño grande con algodón encarnado, un pequeño pedazo de queso del país, una caja de fósforos ordinaria, y un trozo del periódico «El Noticiero Gallego» con una insignificante mancha de tinta; representaba le edad de unos cincuenta años, barba afeitada, bigote y pelo entre cano, el último al rape y con grandes entradas, estatura aproximada, un metro quinientos setenta milímetros, el lóbulo de la oreja descernido, boca grande, labios gruesos, cejas pobladas, color moreno, manos finas, buen desarrollo muscular y con una extensa cicatriz en la parte media de la cresta de la tibia derecha.

Y no habiéndose podido identificar el expresado cadáver, se cita á todas las personas que puedan dar noticias que puedan contribuir á lograrlo para que las comuniquen á este Juzgado, rogándose á las Autoridades y Agentes de policía practiquen las averiguaciones conducentes en sus respectivos territorios y en su caso participen el resultado faborable á la identificación, para hacerlo constar en el sumario que con motivo del suceso aludido se instruye.

Padrón, Junio veintiséis de mil novecientos ocho.—José Soto Membiela.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Reg. núm. 5108

EDICTOS MILITARES

Edicto

Don Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de Navío y Juez Instructor de la comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa por el delito de hurto contra Manuel Pérez Incógnito, hijo de padre desconocido y de Rosa, natural de Requejo de Valverde, provincia de Orense, cuyas señas personales son: edad 47 años, estatura regular, complexión buena, cejas y pelo castaños claro, frente ancha, nariz regular, ojos pardos, boca regular, barba cerrada rubia, usando bigote rubio, cara largueada, color trigüeño; sin otras particulares

Y desconociéndose el paradero de dicho individuo por esta primera y única requisitoria, se cita llama y emplaza al referido Manuel Pérez de Incognito, para que en el plazo de treinta dias, a contar de la fecha de la publicación de la misma en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Barcelona y Orense, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado, de ser habido del referido Manuel Pérez Incógnito, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.—Eugenio Pasquín.—Por su mandato: El Secretario, José Yáñez Bayardo.

Reg. núm. 5090

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Maside — Consta de 809 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 4.ª*								
1	Florinda Fernández Feijóo	Maside	Ferretería por menor	136	21'77	157'77	9'46	27'20	194'43
	Clase 4.ª bis								
2	Manuel López Valeiras	Idem	Tejidos de lana	114	18'24	132'24	7'93	22'80	162'97
3	Severino Fernández	Idem	Idem	114	18'24	132'24	7'93	22'80	162'97
	Clase 8.ª								
4	Manuel Fernández Alvarez	Idem	Mercería	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
5	Secundino López	Idem	Ultramarinos	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78

6	Manuel Pérez	Dacón	Jamones por menor	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
7	Francisco Fernández Rodríguez	Idem	Idem	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
8	Inocencio Fernández	Idem	Idem	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
9	Valentín Castro	Rousada	Idem	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
	Clase 9.ª								
10	José María Alvarez	Touza	Comestibles	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
11	Ramón Pérez	Maside	Idem	32	5'12	37'12	2'23	6'40	45'75
	Clase 9.ª bis								
12	Juan Francisco Fernández	Idem	Taberna	30	4'80	34'80	2'09	6	42'89
	Clase 11.ª								
13	Benigno Bermello Novoa	Touza	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 12.ª								
14	Javier Morenza González	Maside	Figón	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
15	Pedro González Alvarez	Idem	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
	Tarifa 2.ª								
16	José Castro	Dacón	Expeculador en huevos	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
17	Manuel Pajarín López	Idem	Idem	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
18	José María López	Idem	Carro de dos ruedas con una caballería	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
19	Severino Fernández	Maside	Una piedra para elavorar chocolate á brazo	50	8	58	3'48	10	71'48
20	Manuel Fernández Rey	Corzos	Fábrica de aserrar maderas	68'75	11	79'75	4'79	13'75	98'29
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
21	Antonio Trabazo Rivas	Maside	Farmacéutico	52'50	8'40	60'90	3'65	10'50	75'05
22	Juan Valeiras Valeiras	Dacón	Perito agrimensor	60'90	9'74	70'64	4'24	12'18	87'06
	Orden judicial								
23	Benigno Ramos Sieiro	Maside	Secretario del Juzgado municipal	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03
	Artes y oficios								
24	José Marco	Dacón	Constructor de carros	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	870	139'21	1009'21	60'58	174	1243'79
Idem la 2.ª	126	16'64	146'16	8'77	25'20	180'13
Idem la 3.ª	118'75	19	137'75	8'27	23'75	169'77
Idem la 4.ª	150'50	24'08	174'58	10'47	30'10	215'35
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	1265'25	198'93	1467'70	88'09	253'05	1808'84

Importa esta matrícula la cantidad total de mil ochocientas ocho pesetas ochenta y cuatrocéntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Maside á 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Luis Peña.—El Secretario, Antonio López.

Don Antonio López, Secretario del Ayuntamiento de Maside.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitos de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Maside á dos de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Peña.